



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA, TOLIMA  
Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)**

Ref.:  
PROCESO EJECUTIVO  
No. 2024-00029  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PALMAR  
DEMANDADA: SANDRA MILENA MONROY RODRÍGUEZ

Como el Título Valor – Certificación de deuda por cuotas de administración, que se anexa a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **SANDRA MILENA MONROY RODRÍGUEZ**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,472 del Código General de Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PALMAR**, y en contra de **SANDRA MILENA MONROY RODRÍGUEZ**, propietaria del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **366-59369**, por las siguientes sumas:

1. Cuotas de Administración y por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración adeudadas, cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 12 y 13-, las cuales se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, cuotas y fechas que el Despacho, en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de las enunciadas, se dan por reproducidas.
2. Notificar a la demandada del presente auto de mandamiento de pago conforme al artículo 289 y s.s. del Código General del Proceso y/o Decreto Legislativo 806 de 2.020 (4 de junio).
3. Conceder a la demandada el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.), para pagar la presente obligación, y de diez (10) días hábiles para proponer excepciones (art. 442 del C. G. P.).
4. **DECRETAR** el embargo de los derechos de dominio que la demandada **SANDRA MILENA MONROY RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.114.837, tenga sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **366-59369** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Oficiéase en tal sentido a la referida entidad.
5. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
6. Reconózcase al **Abogado RODRIGO ARIEL LEON PARDO**, con Tarjeta Profesional Número 51.744, como Apoderado de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido

**NOTIFÍQUESE**

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**  
**JUEZ**